

ZAPOPAN, JAL., A 21 DE MAYO DEL 2018

- - - - -En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 21 veintiuno de mayo del 2018 dos mil dieciocho estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 01 primero de junio del 2017 dos mil diecisiete, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 006/2018**, en contra del trabajador **C. VICTORO MANUEL ARROYO SILVA**, Enfermero General, con categoría de base, adscrito actualmente a la Cruz Verde Unidad Norte, con número de empleado 2805, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:-----

*Recibido por la Lic. María Fernanda Fuentes Flores
21/05/18*



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

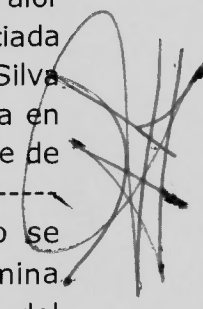
CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

ANTECEDENTES:

1. - - - Con fecha 03 tres de mayo del 2018 del dos mil dieciocho, se tiene por recibido oficio número C.I. 359/02/2018, junto con anexo suscrito por el Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, Contralor General del Organismo, mediante el cual remite acta circunstanciada de hechos referente al Enfermero General Víctor Manuel Arroyo Silva con número de empleado 2805, la cual se tiene por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias, para los efectos legales a que de a lugar, de conformidad a la reglamentación establecida.-----
2. Con fecha 04 cuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del presunto responsable **VICTOR MANUEL ARROYO SILVA** conforme a la legislación aplicable al caso. -----
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 09 nueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento tanto al trabajador como a su representante sindical y abogado a la vez su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, firmando al término de la diligencia el documento otorgando tanto al

Boj



trabajador como al representante sindical y abogado a la vez su copia correspondiente, audiencia que fue diferida para su continuación a efecto de desahogar una de las testimoniales tal y como obra en actuaciones para el día 15 de mayo del 2018 dos mil dieciocho .-----

4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, el trabajador manifiesta que los hechos que se le atribuyen resultan ser parcialmente ciertos, negando una mala atención hacia la paciente de nombre AMAYRANI NICOLE LOMELI y que haya actuado con dolo en lo referente a los laboratoriales a nombre de de la paciente CRISTINA DOÑATE GÓMEZ y que los correspondientes a JULIO CÉSAR BRIONES TOLAS, en ningún momento les refirió que no los pagaran, que únicamente comentó al personal de laboratorio que si no los habían procesado que nos los hicieran puesto que el paciente ya no se encontraba en la unidad por haber sido trasladado. -----

CAPITULO DE PRUEBAS

-----Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.-----



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en un legajo de copias certificadas que contiene Expediente clínico de AMAYRANY LOMELÍ BAEZA, exámenes de laboratorio a nombre de CRISTINA DOÑATE GÓMEZ, Y JULIO CÉSAR BRIONES TOLAS, así como oficios número 363/08/2017 y SJE/053.
- II. **TESTIMONIAL.-** A cargo de **VICTOR NAVARRO PADILLA y KATIA MARÍA GSISELA PALOS RAZO**, quienes fueron citados a comparecer mediante citatorio correspondiente cuyas declaraciones se encuentran agregadas a las actuaciones.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.. -----
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo. -----

----- Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver-----

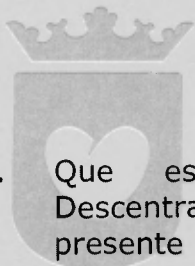
-----Por parte del trabajador presunto responsable **C. VICTOR MANUEL ARROYO SILVA** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas-----

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorezca al trabajador.. -----
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al trabajador.-----

----- Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver. -----

ALEGATOS

-----Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.-----



CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 01 primero de junio del 2017 dos mil diecisiete.-----

- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.-----
 - a) El trabajador presunto responsable **C. VICTOR MANUEL ARROYO SILVA NO** logró desvirtuar los señalamientos en su contra, en el sentido de que no aportó elementos suficientes, toda vez que en lo referente al punto número uno de hechos el mismo manifestó que la paciente en cuestión, misma que según hoja intrahospitalaria ingresó al servicio a las 18:58 dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos, fue derivada al área de hospitalizados a las 12:00 doce horas, sin embargo en hoja de registro de enfermería sólo se le tomaron signos a las 21:00 veintinueve horas y no se le administró paracetamol a la 1:30 una treinta de la mañana del 11 de abril como estaba indicado cada seis horas, siendo la primer administración a las 19:30 diecinueve treinta horas, de lo que argumentó que no había medicamento en existencia sin ofrecer probanza alguna que sustentara su dicho, con la aclaración de que la administración que correspondía a las 07:30 siete horas con treinta minutos ya no era su responsabilidad por ya corresponderle al turno entrante.-----
 - b) En lo que ve al segundo de los puntos el mismo admite los hechos, aduciendo que la paciente en cuestión es su cuñada y que actuó sin ningún tipo de dolo, solo solicitó el favor como compañeros de trabajo, sin embargo al no tratarse de una real urgencia, el mismo debió respetar los protocolos y más aún cuando se trataba de una paciente a quien no se le había generado expediente clínico para su atención, por lo que debió respetar los protocolos y no alterar los procesos establecidos. En lo que ve a los laboratoriales del paciente que fue trasladado a otro hospital, la parte quejosa no señala circunstancias que nos refieran a la persona que se percató de que el trabajador le manifestó a los familiares que se retiraran y que no esperaran los resultados para ser citada a comparecer, por lo que este hecho no puede ser atribuible al trabajador, además de que uno de los testigos de cargo manifestó que este hecho no le consta.
 - c) Del resto de los numerales tercero, cuarto y quinto el trabajador otorga confesión expresa en el sentido de que son hechos ciertos. -----
 - d) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo sus expedientes laborales que obran en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó antecedente alguno de procedimiento que se les hubiese levantado por las mismas causas, no obstante al momento de resolver deberá tomarse en consideración los exhortos que la quejosa adjunta y que confesó el trabajador como hechos ciertos. -----

Handwritten signatures and initials, including a large scribble.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel.: 3633 0929, 3633 0352
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550.
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No.3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No.750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323
 3624 8324

Correo Electrónico:
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
 www.ssmz.com.mx

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II junto con sus incisos el incoado **C. VICTOR MANUEL ARROYO SILVA** logró desvirtuar parcialmente los señalamientos en su contra incurriendo así en una conducta que encuadra con lo establecido en el artículo 47 fracción II, XI, artículo 134 fracción I, II, IV de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 48 fracción I Y II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 156 fracción V, VIII, X, XXIII, XXIV, XXV, 157 fracción III, V y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 63 punto 1, 12, 64 punto 2 del Reglamento Interior de Trabajo y artículo 4 fracción V del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco y demás relativos al haber incurrido en omisión en el desempeño de sus labores al no haber hecho la toma de signos vitales y administración de medicamentos a la paciente menor tal y como se le había indicado y de igual manera por haber alterado los protocolos de entrega de estudios laboratoriales en beneficio de una persona, quien no había sido ingresada como paciente, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo se hace acreedor a una **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS, EQUIVALENTES A UNA GUARDIA DE DOCE HORAS**, tomando en consideración que con anterioridad ya se le había exhortado a realizar sus funciones con esmero y dedicación, incurriendo nuevamente en actos que afectan al servicio, a los usuarios y procedimientos establecidos, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzca con esmero, cuidado y dedicación en el desempeño de sus funciones, caso contrario se le impondrá una sanción mayor. -----



Gobierno de
Zapopan

-----Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.com.mx

ATENTAMENTE:

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

*"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y
Del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"*

Servicios
Médicos
Municipales

DIRECCIÓN

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

C. VICTOR MANUEL ARROYO SILVA
ENFERMERO GENERAL